OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y DENTAL EN LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SONSON
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
CODIGO BPIM	2024057560017
PRESUPUESTO ESTIMADO:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L ($126.151.499)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.01.003.11.04.15 2.3.2.02.01.004.07.01.09
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS
CODIGO UNSPSC	31241501, 42152415
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir

la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

La salud es un derecho fundamental de aplicación inmediata en Colombia, protegido por la Constitución Política y el bloque de constitucionalidad, que obliga al Estado a garantizar de manera permanente, continua y de calidad la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar su prestación. Así mismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en desarrollo del derecho fundamental a la salud, establece que este comprende integralmente las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, sin barreras administrativas ni económicas que limiten el acceso oportuno y de calidad.

De manera expresa, el Artículo 11 de la Ley 1751 de 2015 reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección, imponiendo al Estado y a las instituciones de salud el deber de brindar atención prioritaria e integral a esta población, bajo un enfoque intersectorial e interdisciplinario.

A su vez, la Ley 1251 de 2008 (Política Nacional de Envejecimiento y Vejez) y la Ley 1850 de 2017 (medidas de protección al adulto mayor) refuerzan la obligación estatal de garantizar acciones y programas encaminados a proteger la salud, autonomía y calidad de vida de los adultos mayores, asegurando condiciones dignas de atención y bienestar. En complemento, el Decreto 681 de 2022 actualizó el Plan de Beneficios en Salud (PBS), dentro del cual se contemplan servicios de salud visual, oral y de rehabilitación, elementos esenciales para el bienestar de la población mayor.

Desde la perspectiva técnica, la provisión de lentes formulados y prótesis dentales a la población adulta mayor del municipio de Sonsón contribuye significativamente a:

- Reducir el riesgo de caídas y accidentes derivados de deficiencias visuales, evitando el desarrollo de nuevas discapacidades.
- Mejorar la autonomía personal y la participación social de los adultos mayores, al permitirles realizar actividades cotidianas (leer, escribir, coser, entre otras).
- Favorecer una alimentación balanceada mediante una adecuada masticación, previniendo problemas de malnutrición y enfermedades asociadas.
- Fortalecer la autoestima y el bienestar emocional, al facilitar una interacción social digna y satisfactoria.

La Ley 100 de 1993 expone en el Artículo 174 que el sistema general de seguridad social en salud integra, en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud, así como el conjunto de acciones de salud y control de los factores de riesgo en su respectiva jurisdicción y ámbito de competencia. Además, que corresponde a los departamentos, distritos y municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda. Y en su artículo 238 define que las Direcciones Locales de Salud garantizarán la celebración de contratos de compra-venta de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne.

La Ley 715 de diciembre de 2001, dicta normas orgánicas en materia de recursos, competencias y otras disposiciones para organizar la prestación del servicio de salud. Igualmente faculta a las entidades territoriales para contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública la ejecución de actividades de salud. En su Artículo 46 define que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

La Ley 1122 de 2007 señala en el Artículo 32 que La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Y en su Artículo 33 enumera las prioridades en salud pública cuyo objetivo principal es la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.

La Resolución 425 de febrero de 2008 define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. Sin embargo se debe armonizar con El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que busca "reconocer la dignidad humana como principio y como valor" de todos los colombianos y colombianas mediante ocho dimensiones prioritarias y dos transversales, que representan aquellos aspectos fundamentales que por su magnitud o importancia se deben intervenir, preservar o mejorar, para garantizar la salud y el bienestar de todos

los colombianos, sin distinción de género, etnia, ciclo de vida, nivel socioeconómico o cualquier otra situación diferencial.

La Resolución 3280 de 2018 da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.

En este sentido, se hace necesaria la cooperación entre el municipio y la ESE San Juan de Dios para la ejecución de acciones del plan de intervenciones colectivas dentro de la implementación de salud pública en el municipio de Sonsón y es por ello que la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Sonsón y la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón tendra como finalidad la de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la identificación y atención de las necesidades en materia de salud, tanto visual como oral de la población adulta mayor del municipio.

Es de resaltar, que el propósito central de este convenio es fortalecer la equidad y la inclusión social de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, garantizando su acceso a ayudas técnicas que favorezcan la autonomía, la dignidad y el bienestar integral. La provisión de gafas formuladas y prótesis dentales, además de mejorar las condiciones de salud, contribuye a potenciar la interacción social en diversos espacios comunitarios, incide positivamente en la autopercepción y eleva la autoestima, impactando de manera directa en la calidad de vida y en la salud emocional de esta población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y DENTAL EN LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SONSON.

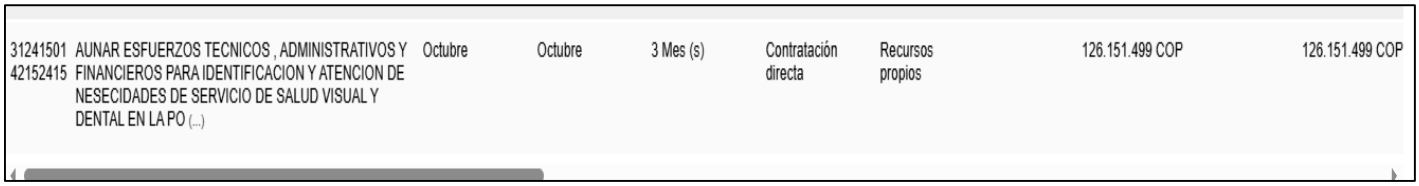
2.2. CÓDIGO UNSPSC: El convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
31000000	31240000	31241500	31241501	lentes

42000000	42150000	42152400	42152415	Cerámicas de uso odontológico

2.3. PLAN DE ADQUISIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



31241501 42152415	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS , ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICACION Y ATENCION DE NESECIDADES DE SERVICIO DE SALUD VISUAL Y DENTAL EN LA PO (...)	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	126.151.499 COP	126.151.499 COP

2.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Realizar la identificación y caracterización de los adultos mayores beneficiarios del programa de salud visual y oral en el municipio de Sonsón.
2. Garantizar la prestación del servicio de valoración médica, odontológica y de optometría, conforme a los protocolos establecidos.
3. Gestionar y coordinar la formulación, entrega y adaptación de gafas (190) y prótesis dentales unimaxilares (34) y bimaxilares (36), de acuerdo con la necesidad de cada usuario.
4. Efectuar el seguimiento clínico y funcional de los beneficiarios, para verificar el adecuado uso y adaptación de los elementos entregados.
5. Elaborar y entregar al Municipio los informes técnicos periódicos sobre el número de beneficiarios atendidos, elementos entregados y resultados alcanzados.
6. Asegurar que la atención se realice bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y dignidad, propios del derecho fundamental a la salud.
7. Responder por la idoneidad profesional y técnica del personal encargado de la ejecución de las actividades del convenio.

2.5. ACTIVIDADES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
5. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.

7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
13. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
15. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
16. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio
17. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional
18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El convenio resultante del presente estudio previo deben ser ejecutados en el término desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2025.

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL / RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PRODUCTO CPC
2.3.2.02.01.003.11.04.15	GAFAS Y PROTESIS DENTALES ADULTO MAYOR	1.21.0.00.001	100.000.000
2.3.2.02.01.004.07.01.09	GAFAS Y PROTESIS DENTALES ADULTO MAYOR	1.3.3.3.20.2.02	26.151.499

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L **$126.151.499**

2.10. El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.11. FORMA DE DESEMBOLSO: Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y de acuerdo a los eventos presentados por el contratista conforme a los valores y cantidad de actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025, así como el anexo de Lineamiento operativo de Intervenciones Colectivas, previo aval por parte del supervisor del convenio presentando plan de trabajo y cronograma de las actividades con sus respectivas evidencias, para el último pago el contratista debe presentar además de lo anterior, un informe final de actividades realizadas, debidamente consolidadas con cifras e indicadores. **A su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

2.13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del convenio resultante de la presente contratación será realizada por la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA de la Alcaldía Municipal de Sonsón, o por el funcionario de planta que este designe.

2.14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del asociado.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio.
- Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución convencional que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto convencional.

2.15. REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la entidad pública en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

De capacidad Jurídica:

Por tratarse de un convenio que solo puede celebrarse con el Hospital San Juan de Dios, ya que tal entidad es la única IPS publica con influencia en el Municipio, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución 518 de 2015 del Ministerio de la protección Social, la contratación se hará de forma directa teniendo en cuenta para ello los dictados del decreto 1082 de 2015.

De idoneidad:

El Municipio de Sonsón asume como criterios de selección para desarrollar el convenio, los siguientes parámetros:

- Capacidad jurídica: persona jurídica sin ánimo de lucro, con objeto social afín al objeto de las actividades requeridas.
- Capacidad o habilitación técnica: experiencia previa en actividades similares a las contempladas en el presente convenio.

2.16. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

Para la suscripción del convenio, deberá anexar los siguientes documentos:

- Propuesta si es necesario
- Formato de necesidad de contratación
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.

- Acto de creación.
- Estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Diligencia formato de declaración de bienes y rentas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

2.17. TIPO DE CONTRATO: Convenio Interadministrativo

2.18. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio o convenio se ejecutará en el Municipio de Sonsón Antioquia tanto en la zona urbana como rural, incluidos los corregimientos del Magdalena Medio (La Linda, Jerusalén, la Danta y San Miguel), o en sitio físico acordado entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En este sentido, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La misma Ley 489 de 1998, en el artículo 95, señala:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Lo anterior, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corolario de lo anterior, y teniendo en cuenta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona jurídica pública que haya demostrado su formación experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Qué para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Secretaria de Inclusión Social y Familia, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona jurídica que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que una vez evaluada la hoja de vida y los respectivos soportes de La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón**,** identificado con la Nit. 890.980.003-5 se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas y además dado que la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón es la única institución pública prestadora de servicios de salud con cobertura en el municipio con capacidad técnica, habilitación y experiencia certificada para la ejecución de las acciones en salud visual y oral requeridas, conforme a la resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social lo que garantiza la idoneidad y experiencia requerida de la ESE Hospital san Juan de Dios de Sonsón, para ejecutar el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y DENTAL EN LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SONSON**

Se recomienda la contratación directa por Convenio Interadministrativo debido a las calidades técnicas de la persona jurídica a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Con base en las actividades a realizar y las calidades exigidas en la descripción de la necesidad, la entidad, se encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

El presupuesto estimado para el convenio ya ampliamente descrito se estima en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $126.151.499** cifra

que fue calculada teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación por medio del SICODIS informa la distribución de los recursos del componente de Salud Pública SGP total distribuido de la última doceava de la vigencia 2024 y las 11 doceavas 2025, correspondiente a $653.243.284, de los cuales de acuerdo a la resolución 518 de 2015 el municipio de Sonsón al encontrase en 5ta categoría distribuye el 60% para Intervenciones Colectivas· PIC $391.945.971 y el 40% Para procesos de gestión de la Salud Publica $261.297.313. Que para efecto del contrato de Intervenciones Colectivas 2025, se tomaré los valores de presupuesto inicial 2025 equivalente a $348.694.539, y el valor restante $43.251.432, una vez se lleve al concejo para incorporación al presupuesto y se tenga la autorización de incorporación se realizará adición al convenio PIC.

Es un Convenio Interadministrativo, que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	DURACIÓN	VALOR TOTAL
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y DENTAL EN LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SONSON					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cantidad**	**Indicar valor Dimensión**	**Plazo en meses**	**Valor total**
EJE	**SALUD VISUAL**				
1	Consulta optometría	190	$22.000	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025	$4.180.000
2	Monturas /lentes	190	$201.952		$38.370.880
EJE	**PROTESIS**				
1	Prótesis Unimaxilar	34	$785.898		$26.720.532
2	Prótesis Bimaxilar	36	$1.580.000		$56.880.000
TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO					**$126.151.412**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
La entidad se ceñirá a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, preceptuando en su 2.2.1.2.1.4.4:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratació	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratació	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ADMINISTRACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	LA ADMINISTRCI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo	No	La Administración	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Atentamente,

KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ
Secretaria de Inclusión social y familia